

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 7011**  
**(05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen respectivamente que: "(...) La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", y "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

Que los artículos 6° y 13 de la Ley 87 de 1993, respectivamente establecen que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente (...), y "Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley, deberán establecer en el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que mediante el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública", adiciona unos artículos al Capítulo 1° "Conceptualización" del Título 21 "Sistema de Control Interno", principalmente en aquellos que tiene injerencia en la funcionalidad del Comité Institucional de Coordinación de Control interno.

Que el Modelo Estándar de Control Interno fue actualizado mediante Decreto 1599 de 2017, y estableció el modelo de las tres (3) líneas de defensa.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1790 del 28 de junio de 2016, la Universidad Tecnológica de Pereira conformó el Comité de Coordinación de Control Interno adoptando su respectivo reglamento.

Que en virtud de la expedición del Decreto No.648 de 2017, es necesario modificar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Tecnológica, ajustándolo a las disposiciones vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 7011**  
**(05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

**RESUELVE**

**TITULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objetivo de la presente Resolución de Rectoría es conformar el Comité Institucional de Control Interno, y fijar el reglamento interno operativo del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad.** El Comité Institucional de Control Interno tiene como finalidad ser un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

**ARTÍCULO TERCERO: Integración.** La integración del Comité Institucional de Control Interno estará conformado por:

- a) Rector (a) quien lo presidirá.
- b) Los Vicerrectores (as)
- c) Jefe (a) de Planeación.
- d) Secretario (a) General.
- e) Jefe (a) de Control Interno.

**PARÁGRAFO 1:** El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará en las reuniones con voz pero sin voto en las mismas.

**PARÁGRAFO 2:** El Rector en su ausencia podrá delegar para la respectiva reunión la presidencia del Comité Institucional en cualquiera de los integrantes que él estime pertinente, exceptuando al Jefe de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones.** Corresponde al Comité Institucional de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Impartir lineamientos para la determinación, implantación, implementación y mejoramiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno de la Universidad.
2. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno, con el propósito de medir su efectividad, recomendar y proponer acciones de mejora para el fortalecimiento del mismo, partiendo de la normatividad vigente, los informes elaborados por el Jefe de Control Interno y los organismos de control.
3. Aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema de Control Interno a partir de la normatividad vigente.
4. Aprobar el programa anual de auditoría y las modificaciones presentadas por el Jefe de Control Interno.
5. Hacer seguimiento a las acciones tomadas en temas prioritarios y que sean producto de la gestión de riesgos, de la ejecución del programa de auditoría y de otros que el Rector considere.
6. Aprobar el Manual de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar el cumplimiento por parte de Control Interno.
7. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Universidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 7011**  
**(05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

8. Servir de instancia para resolver las controversias que surjan en el desarrollo del ejercicio del proceso de auditoría interna.
9. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría que ejecuta Control Interno.
10. Someter a aprobación del Rector la política de gestión de riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
11. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, estadística, financiera, planeación y procesos, así como la utilización de indicadores de gestión.
12. Recomendar al Rector la designación y la conformación, cuando corresponda, de equipos de trabajo en la Universidad, quienes tendrán la labor de implementar, actualizar y hacer los ajustes respectivos, que deban ser aplicados dentro del Sistema de Control Interno.
13. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior o el Rector.

**TITULO II**  
**REUNIONES**

**ARTÍCULO QUINTO: Reuniones.** El Comité Institucional de Control Interno se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, mediante convocatoria que hará la Secretaría Técnica del Comité. Adicionalmente podrá haber reuniones extraordinarias cuando la Rectoría estime conveniente o por solicitud del Jefe de Control Interno.

**ARTÍCULO SEXTO: Quórum decisorio y deliberatorio.** El Comité podrá deliberar y decidir con un número plural de integrantes que podrá representarse con al menos la presencia de tres (3) de ellos, los cuales estén facultados para tener voz y voto.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Actas.** Lo ocurrido en cada reunión del Comité se hará constar en acta que será refrendada por el Presidente y la Secretaría Técnica una vez haya sido aprobada.

**PARÁGRAFO 1:** La aprobación de las actas por parte de los integrantes del Comité que participaron, podrá hacerse a través de medios electrónicos quedando la constancia de dicha decisión.

**PARÁGRAFO 2:** Las actas podrán ser publicadas en la página WEB de la Universidad una vez se obtenga la aprobación de los integrantes del Comité que participaron en ella, siempre y cuando estas no adquieran la categoría de información reservada, caso en el cual se procederá de acuerdo a las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Universidad.

**PARÁGRAFO 3:** Las convocatorias del Comité, la elaboración de las actas, el archivo de las mismas, los documentos que se originen durante la reunión y los demás trámites del Comité, tendrán un manejo y archivo acorde a la tabla de retención y estarán bajo la responsabilidad y custodia de la Secretaría Técnica.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7011

(05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

**ARTÍCULO OCTAVO: Reuniones no presenciales para decisiones.** Siempre que se pueda probar, habrá reunión del Comité Institucional de Control Interno, cuando por cualquier medio todos los integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Una vez empleado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensaje, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico válido, en donde aparezca la fecha y la decisión adoptada.

**PARÁGRAFO 1:** La Secretaría Técnica, enviará a los integrantes del Comité un comunicado a través de medio electrónico, en el cual solicitará la revisión de los temas sobre los cuales se requiera tomar decisiones.

**PARÁGRAFO 2:** Las decisiones tomadas por los integrantes del Comité, mediante el uso de medios electrónicos, deberán ocurrir a más tardar tres (3) días después del envío de la solicitud de revisión de temas.

**PARÁGRAFO 3:** Las decisiones adoptadas mediante el uso de medios electrónicos deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 6° y 7° de la presente Resolución, para lo cual deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

**ARTÍCULO NOVENO: Invitados.** El Comité podrá hacer invitación a otros funcionarios cuando vayan a ser tratados los temas de su competencia o personalidades externas que aportarán en temas específicos del Sistema de Control Interno. Los asistentes podrán tener voz pero no voto.

### TITULO III PRESIDENCIA

**ARTÍCULO DECIMO: Funciones del Presidente.** La Presidencia del Comité Institucional de Control Interno será asumida por el Rector, y las funciones son las siguientes:

- 1) Presidir las reuniones y moderar la intervención de los integrantes del Comité.
- 2) Comunicar las decisiones que se aprueben en Comité ante el Consejo Superior y Consejo Académico por vía informativa o para su validación en caso de ser requerido.
- 3) Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar, relacionados con el Sistema de Control Interno.
- 4) Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del Comité.
- 5) Promover la participación activa de los integrantes en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos. Así mismo, apoyar y contribuir en el permanente proceso de seguimiento y actualización del Sistema brindando las garantías necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Funciones de la Secretaria Técnica.** La Secretaria Técnica del Comité será asumida por el Jefe (a) de Control Interno, y las funciones son las siguientes:

1. Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución o a solicitud de uno de los miembros.

48

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 7011**  
**(05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

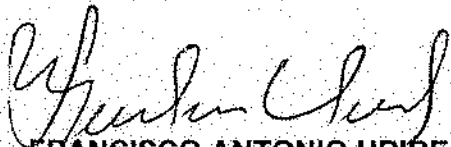
2. Enviar a los integrantes del Comité, por medio electrónico, la solicitud de toma de decisiones, cuando no se pueda realizar reunión presencial, acorde con lo establecido en el artículo 8° de la presente Resolución.
3. Invitar a sesiones a las personas que le indique el Comité o el Presidente.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Archivar los diferentes oficios, documentos o registros que tengan relación con el Comité, garantizando la obtención de información oportuna.
6. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
7. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité.
8. Publicar las actas aprobadas en la página Web de la Universidad, conforme al artículo 7° de la presente Resolución.

**TITULO V**  
**VIGENCIA Y DEROGATORIA**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución tiene vigencia a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No. 1790 del 28 de junio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2.018.



**FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ**  
**Rector Encargado**  
**Resolución 6984 del 27 de agosto de 2018.**